

ANEXO NUMERO 1

Relación de las Empresas cuyos proyectos han sido aceptados al XIII concurso, convocado por Orden de 31 de octubre de 1974, en los Polos de Desarrollo

Número de expediente	Empresa	Beneficios
<b>Polo de Córdoba</b>		
9/104	Monte de Piedad y Cajas de Ahorro de Córdoba	A (subvención del 5 por 100).
9/110	Pan-Recor, S. A.	A (*).
9/111	Talleres Agrícolas Ganaderos: Suministros Agrícolas, S. A.	B (sin subvención).
9/112	Fundiciones Alba, S. A.	B (sin subvención).
9/113	José Benitez Navas	B (*).
9/114	Comercial Rochi, S. A.	B (sin subvención).
9/116	Ralpe, S. L. (a constituir)	A.
9/119	Productos Machi, S. A. (a constituir)	B (sin subvención).
<b>Polo de Oviedo</b>		
10/235	Gráficas Summa, S. A.	B (sin subvención).
10/238	Oxibérica, S. A.	B (sin subvención) (*).
10/239	Derivados de la Manzana, S. A.	A (subvención del 5 por 100).
10/240	Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.	A (sin subvención).
10/241	Rubiera Preflex, S. A.	B (sin subvención).
10/242	Ferroquímica, S. A.	A (*).
10/243	Química Farmacéutica Bayer, S. A.	A (sin subvención) (*).
10/247	Interlac, S. A. (a constituir)	A.
10/251	Cordelería Baras, S. A.	B (*).
10/252	Hijos de Juan Ramón, S. L.	B.
10/254	Noroeste Ganadero, S. A.	B (*).
10/256	Chocolates La Cibeles, S. A.	A (subvención del 5 por 100).

(\*) Con las condiciones especiales que se fijen en la resolución individual.

ANEXO NUMERO 2

Beneficios en cada uno de los grupos establecidos

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
1. Libertad de amortización durante el primer quinquenio	Sí	Sí	Sí	Sí
2. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación	Sí	Sí	Sí	Sí
3. Expropiación forzosa	Sí	Sí	Sí	Sí
4. Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación	Sí	Sí	Sí	Sí
5. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas	95 %	95 %	50 %	No
6. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril	95 %	50 %	50 %	No
7. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	50 %	No
8. Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España	95 %	50 %	25 %	No
9. Reducción del 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampliación de plantas industriales	Sí	Sí	No	No
10. Subvención	10 %	5 %	—	—

17425

ORDEN de 7 de septiembre de 1976 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1975 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalen en la comarca de Tierra de Campos.

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1975 (Boletín Oficial del Estado de 8 de febrero), convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos. Por otra parte, la Orden del mismo Departamento de 3 de

marzo de 1975, complementaria de la anterior, establecía que el Ministerio de Industria podría tomar en consideración las solicitudes que se presentasen al concurso mencionado y que supusiera la realización de instalaciones industriales en el polígono industrial de León y en el de Coreses, en la provincia de Zamora.

La base 7.ª de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria elevaría al Consejo de Ministros, juntamente con el Ministerio de Hacienda, propuesta de resolución sobre cada solicitud presentada, si bien podría incluirse en una sola propuesta la resolución de varias solicitudes.

Además, la base citada establece que la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno por la que se resuelva aceptar

una solicitud lo clasificaría de acuerdo con el cuadro que figura en el Anexo de la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de Industria, y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de julio de 1976, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Quedan aceptadas correspondiéndolas los beneficios de cada uno de los cuerpos en que han sido clasificadas, de acuerdo con lo que se señala en el Anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, de entre las presentadas al concurso convocado por la Orden del Ministerio de Industria de 29 de enero de 1975, para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, a las industrias que se instalasen en la comarca de Tierra de Campos.

Segundo.—I. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en las formas y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

II. Los beneficios fiscales que corresponden a los grupos en que quedan clasificadas las solicitudes tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

III. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

IV. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, del Ministerio de Industria, a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto.—Se notificará a cada una de las empresas beneficiarias a través de la Delegación del Ministerio de Industria en la provincia en la que vayan a realizarse las instalaciones industriales, la Resolución individual en que se especifiquen los beneficios concedidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de septiembre de 1976.

OSORIO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

#### A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 29 de enero de 1975 para la concesión de beneficios en la zona de Preferente Localización Industrial de Tierra de Campos

Número expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
TC/38	Ramón Amigo Abrain. (En nombre de Sociedad a constituir).	Fabricación de maquinaria agrícola.	Polígono Industrial de Coreses (Zamora).	B. sin subvención.
TC/39	Humet Hidráulica, S. A.	Fabricación material para riego.	Fuentes de Valdepero (Palencia).	A. con el 10 por 100 de subvención.
TC/40	Luis Serrano Sánchez.	Producción de proteínas, almidones y subproductos del trigo.	Grijota (Palencia).	A. con el 10 por 100 de subvención.
TC/41	César Orejas Irán, S. L.	Fabricación de calzados, zapatillas y playeras.	Mansilla de las Mulas (León).	A. con el 20 por 100 de subvención.
TC/43	Suministros Nebar, S. A. (SUNESA).	Fabricación de equipos para riego.	Polígono Industrial de Nuestra Señora de los Angeles (Palencia).	B. con el 5 por 100 de subvención.
TC/44	Jurra, S. L.	Calderería pesada de acero inoxidable y estructuras metálicas en general.	Polígono Industrial de León.	B. sin subvención.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

17426

ORDEN de 4 de junio de 1976 por la que se concede la libertad condicional a diecinueve penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Dolores Galán Torres.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Robert Arthur Lawson, Sebastián Moreno Muñoz y Santos Moreno Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Cádiz: Ronald Lowe Demnerline.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: José Lozano Escribano.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Walter Zunzler.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Eulalia Navarro Nebot.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Ramón Alonso de Miguel, Joaquín López Campos, José Llorca Rey, José María López Fernández y Julio Merino del Valle.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Eugenio Gómez Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Francisco Tubau Subirá.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: José Domínguez Ramos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Antonio Fernández Herce.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Rincón Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: José Manuel Rodríguez Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Marcelino Cabanas.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.